

AVISOS JUDICIALES

AVISO

Se va a proceder al pago de la POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, a los herederos de quien en vida fue POLICIA CHANGO DIAZ SEGUNDO DANIEL. Quienes se troycen con derecho a este beneficio, deben presentar los redamos respectivos en el Departamento de Bienestar Social de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA DIAS a contar de la presente publicación.

Atentamente,
D.D.S. PATRICK Y LIBERTAD
Dr. Triguero Benítez
Comandante de Policía de E.M.
JEFE DEL DEPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
Hay un sello
tor 487

AVISO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Luz Herminda Castro Nuñez con la demanda de Inventarios propuesta por Olga Susana Robalino Chiriboga de acuerdo a lo que disponen los Arts. 1019 del Código Civil y los Arts. 649 - 648 del Código

Procedimiento. A los herederos, presuntos y desconocidos de la causante citados por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Aprovecho a los autos los documentos solicitados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese en los domicilios señalados. Cúntese con el Ministerio Público en la persona del señor Fiscal Cuarto Penal y Señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Cítese y notifíquese. - El Dr. Luis Naviez Plaza.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de las obligaciones que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
David Lenin Pérez P.
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tor 489

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. - El Dr. Marcelo Celisado E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes y la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito.
Lodo. Raúl Merino H.
Secretario
Hay un sello
tor 475

CORPORACION FINANCIERA

JUZGADO DE COACTIVA NACIONAL
CITACION JUDICIAL
Al señor RUBEN CALDERON VINUEZA, Gerente y representante legal de la COMPAÑIA DE TEJIDOS BORAYA CALDERON TERREÑOS TESORCAL LTDA., dentro de la jurisdicción coactiva, según por la CORPORACION

FINANCIERA NACIONAL, la suma de \$/4000.000,00 que es el valor principal de los dos créditos más los intereses estipulados del 30%, 2% de comisión de préstamo y los sucesivos correspondientes, hasta su total cancelación o dimita bienes equivalentes al capital, intereses costas procesales dentro del término de cinco días, bajo las prevenciones de ley. Se ordena el embargo del inmueble hipotecario. OTRA PROVIDENCIA.- Por desconocerse el domicilio del señor RUBEN CALDERON VINUEZA, Gerente y representante legal de la Empresa Coactiva se ordena citarlo por la prensa. Particular que comunico para los fines legales pertinentes previniéndole en forma EMPRESA de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en la ciudad de Quito.
Quito, a 23 de noviembre de 1990
Lodo. Rubén Darío Romero
SECRETARIO
Hay un sello
tor 534

JUICIO: Ejecutivo. No. 148-90-ECA.
TRAMITE: EJECUTIVO. No. 148-90-ECA.
CUANTIA: \$/1000.000,00.
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de febrero de 1990.- Ley 1017.- VISTOS: La demanda presentada por el Dr. Gonzalo Hidrovo Arrijo, en calidad de Procurador Judicial del Banco de los Andes C.A., institución ésta que es onerosa de Visa-Banco, de los Andes del documento que presenta; en contra de Milton Ramiro Rosero Estrella, reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, se le acepta el trámite correspondiente por la vía Ejecutiva, disponiéndose con el contenido de la misma y con esta providencia al demandado en el lugar que se indica en el ítem de demanda, para que en el término de tres días, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones dentro de igual término. Presentemente, cúmplase con la medida presuntiva de secuestro solicitada por el demandante; hasta por un valor igual al de la obligación demandada más un diez por ciento; para cuyo efecto, subsane con la intervención de los señores Eduardo Suárez y Hugo González, en sus calidades de Abogado y Depositario Judicial respectivamente. Agréguese

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "EXPLORETUR COMPANIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "EXPLORETUR COMPANIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de septiembre de 1990 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito la aprobó mediante Resolución N° 1790 de 23 de noviembre de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Consuelo Donoso Echanique	casada	ecuatoriana	Quito
Dr. Fernando Benítez	casado	ecuatoriana	Quito
Francisco Belfiori Bachile	casado	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "EXPLORETUR COMPANIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a).- A la prestación de servicios, promoviendo el turismo receptivo tanto externo como interno; b).- La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes; c).- La elaboración, organización y realización de visitas a montañas y selvas, parques nacionales, poblaciones, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales y colectivas; d).- La elaboración, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios encaminados a la prestación de cualquier género de servicios turísticos; e).- La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías, intérpretes y conductores de turismo, con fines netamente turísticos; f).- Prestación

minada. Defensor.- Dr. José a Villavieja Pérez.- Casillero Judicial.- No. 1352.- Julio, No. 974 del año de 1.990. J.M.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de septiembre de 1.990. Las 08:00.- VISTOS.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por haberse justificado con la partida de defunción adjunta el fallecimiento de LIZ HERMINIA CASTRO NUÑEZ, se declara abierta la sucesión de la causante y se manda a formar inventario y avalúo de los bienes, para lo cual las partes en el término de tres días designen sus peritos. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese esta diligencia en el Registro de la

ACTOR: Luis Alfonso Meneses Andrade
Demandado: Julio Anibal Cardenas
CAUSA No. 1058-90-MC
JUICIO Verbal Sumario
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de octubre de 1990. Las 8:10.
VISTOS: En virtud del acorte realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite en Julio Verbal Sumario. Cítese al señor Julio Anibal Cardenas Naves a quien se le entregará copia de la demanda y providencia recaída. Atento al juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del,

cuyo tenor es el siguiente:
ANTECEDENTES: Pretamo de mutuo hipotecario, constante de la escritura pública autorizada por el Notario de Antonio Arrie, señor Arturo Gorrallo Vinuesa, el 31 de agosto de 1989, inscrita el 6 de septiembre del mismo año.
ACTOR: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL
DEMANDADOS: "COMPAÑIAS DE TEJIDOS BORAYA CALDERON TERREÑOS TESORCAL LIMITADA".
Tubén: Calderón Vinuesa por sus propios y personales derechos.-
CUANTIA: \$/4000.000,00
ACCION: COACTIVA.- Se dicta el auto de pago \$/17 de mayo de 1990, se dicta que la Compañía Tejidos Boraya Calderón Terrenos TESORCAL LTDA., su poderdador señore

RAMIRO ROSERO ESTRELLA con la demanda ejecutiva propuesta por el Dr. Gonzalo Hidrovo Arrijo, Procurador del Banco de los Andes, de conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, basado en el pagaré endosado a la orden del Banco de los Andes por el valor de Setecientos veinte y un mil ochocientos veinte y siete euros.- Cuantía.- Un millón de euros. Defensor.- Dr. Juan Ponce Gavio.- Casillero Judicial.- No. 549 Julio N° 150 del año de 1.990. Q.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CIVIL.- Quito, febrero a 15 de 1990.- Las nueve horas.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia el demandado Milton Ramiro

ROSA ROSERO ESTRELLA... El Dr. Wlbrido Vinuesa, Juez.- PROVIDENCIA.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de agosto de 1990.- Las 10:40.- Pese a que del proceso no consta laud signa en el sentido de que no ha sido posible realizar la medida presuntiva ordenada en el domicilio señalado, como tampoco que haya sido posible oír al demandado; atento al juramento que conmina el actor respecto al desconocimiento del domicilio o paradero del demandado, cítese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, al demandado MILTON RAMIRO ROSERO ESTRELLA; para cuyo efecto, por Secretaría, extiéndase el correspondiente extracto de la demanda y provi-

de y embarcaciones, además todo tipo de artículos pertinentes para el servicio turístico que se prestará".
6.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de \$/ 10'000.000,00, dividido en 10.000 participaciones de \$/ 1.000,00.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies muebles \$/ 10'000.000,00, las mismas que son aportadas por los socios: Consuelo Donoso E., Fernando Benítez Z. y Franco Belfiori B.
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de noviembre de 1990.

Dr. Gonzalo Merito Pérez
SECRETARIO GENERAL

473

ENE 91

33